



SERIE B N° 4996344

COPIA SIMPLE

CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

INSTRUMENTO: TRECE MIL OCHOCIENTOS DOCE
MINUTA: TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE
KARDEX: 216007
FOJAS: CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO PARA EL DISEÑO, SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE ICA Y LA EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN

QUE CELEBRAN

DE UNA PARTE

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

DE LA OTRA PARTE

CONTUGAS S.A.C.

CON INTERVENCIÓN DE

TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE JESUS MARIA, A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015), EDUARDO LAOS DE LAMA, ABOGADO, NOTARIO DE ESTA CAPITAL, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 07700630 Y REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE NÚMERO 10077006309; PROCEDO A EXTENDER EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO PROTOCOLAR, QUE OTORGAN:

DE UNA PARTE:

DON OMAR FRANCO CHAMBERGO RODRIGUEZ, QUIEN MANIFIESTA SER: DE NACIONALIDAD PERUANA; NATURAL DE: CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION U OCUPACION FUNCIONARIO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 08132389; CON DOMICILIO EN AVENIDA LAS ARTES NÚMERO 260, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; A QUIEN IDENTIFICO BAJO VERIFICACION POR COMPARACION BIOMETRICA DE LA HUELLA DACTILAR, DE LO QUE DOY FE.

\*\* PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20131368829; CON DOMICILIO EN AVENIDA LAS ARTES NÚMERO 260, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; DEBIDAMENTE FACULTADO COMO DIRECTOR GENERAL DE HIDROCARBUROS, SEGÚN DESIGNACION EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCION SUPREMA N° 036-2015-EM DE FECHA 16 DE JULIO DE 2015.

DE LA OTRA PARTE:

DOÑA ELDA PATRICIA DÍAZ GAZZOLO: QUIEN MANIFIESTA SER: DE NACIONALIDAD PERUANA, NATURAL DE: MIRAFLORES - LIMA - LIMA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERA, DE PROFESION U OCUPACION: ABOGADA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 10473093; CON DOMICILIO EN AVENIDA CAMINO REAL NÚMERO 390, TORRE CENTRAL OFICINA 605, CENTRO COMERCIAL CAMINO REAL, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; A QUIEN IDENTIFICO BAJO VERIFICACION POR COMPARACION BIOMETRICA DE LA HUELLA DACTILAR, DE LO QUE DOY FE.

\*\* PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONTUGAS S.A.C., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NÚMERO 20519485487, CON DOMICILIO EN AVENIDA CAMINO REAL NÚMERO 390, TORRE CENTRAL OFICINA 805, CENTRO COMERCIAL CAMINO REAL, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr. Santo Domingo N° 281 - Jesús María
461-8523 / 468-5300

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

NUMERO 12165013 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y CALLAO.-----  
CON INTERVENCIÓN DE:-----

DOÑA ELDA PATRICIA DÍAZ GAZZOLO: QUIEN MANIFIESTA SER:-----  
DE NACIONALIDAD PERUANA, NATURAL DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERA, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN:  
ABOGADA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 10473093; CON DOMICILIO EN CARRERA 9 NÚMERO 73-44,  
BOGOTÁ, COLOMBIA; A QUIEN IDENTIFICO BAJO VERIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LA HUELLA DACTILAR, DE LO QUE DOY  
FE.-----

\*\*\* PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P., SOCIEDAD DEBIDAMENTE  
CONSTITUIDA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, CON DOMICILIO EN CARRERA 9 NÚMERO  
73-44, BOGOTÁ, COLOMBIA, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGÚN PODERES QUE CONSTAN INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA  
NÚMERO 13490212 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.-----

LOS OTORGANTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO  
SUFICIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE; Y ME ENTREGAN UNA MINUTA  
DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJOS RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO DE ORDEN  
CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:-----

MINUTA:-----

SEÑOR NOTARIO:-----  
SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, LA PRIMERA ADENDA AL CONTRATO PARA EL DISEÑO,  
SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS PARA  
EL DEPARTAMENTO DE ICA Y LA EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN (EL CONTRATO BOOT), QUE CELEBRAN DE UNA  
PARTE:-----

• EL ESTADO PERUANO ACTUANDO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CON DOMICILIO EN AV. LAS ARTES SUR N° 280,  
LIMA 41, PERÚ, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE HIDROCARBUROS SR. OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ,  
IDENTIFICADO CON DNI N° 08132389, DEBIDAMENTE FACULTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 036-2015-EM ("CONCEDENTE"); Y DE  
LA OTRA PARTE:-----

• CONTUGAS S.A.C., (ANTES TRANSCOGAS PERÚ S.A.C.) CON DOMICILIO EN AV. CAMINO REAL 390, TORRE CENTRAL OFICINA 605 C.C.  
CAMINO REAL - SAN ISIDRO, LIMA, CON RUC N° 20519485487, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, SEGÚN CONSTA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11399486, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA  
SEÑORA ELDA PATRICIA DÍAZ GAZZOLO, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10473093, SEGÚN PODERES QUE  
CONSTAN INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 12165013 ("SOCIEDAD CONCESIONARIA").-----

• INTERVIENE EN ESTA ADENDA, TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P., SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y  
EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, CON DOMICILIO EN CARRERA 9 N° 73-44, BOGOTÁ,  
COLOMBIA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORA ELDA PATRICIA DÍAZ GAZZOLO, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL  
DE IDENTIDAD N° 10473093; SEGÚN PODERES QUE CONSTAN INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 13490212, PARA PRESTAR SU  
CONFORMIDAD CON LAS ESTIPULACIONES DE LA PRESENTE ADENDA ("OPERADOR CALIFICADO").-----  
PARA EFECTOS DE LA PRESENTE ADENDA, EL CONCEDENTE, LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y EL OPERADOR CALIFICADO PODRÁN SER  
REFERIDOS DE MANERA INDIVIDUAL COMO "PARTE" Y DE MANERA CONJUNTA COMO "PARTES".-----  
LAS PARTES CELEBRAN LA PRESENTE ADENDA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:-----

CLÁUSULA PRIMERA - DEFINICIONES:-----

LA PARTES ACUERDAN MODIFICAR LAS DEFINICIONES DE "FECHA DE CIERRE", "PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL" Y "SERVICIO", E  
INCORPORAR AL CONTRATO BOOT LA DEFINICIÓN "FECHA DE INICIO DE PLAZO DEL CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:-----

FECHA DE CIERRE:-----

ES EL DÍA EN QUE SE CUMPLEN TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES PARA QUE EL CONTRATO SEA  
VÁLIDO Y EFICAZ.-----

FECHA DE INICIO DE PLAZO DEL CONTRATO:-----

ES EL DÍA EN QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA CURSÓ LA COMUNICACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 2.3 DE LA CLÁUSULA  
ADICIONAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, OCURRIDA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011.-----



SERIE B Nº 4996345

CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO

PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL

ES EL INICIO, EN CUALQUIER FECHA ANTERIOR A LA PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL, DEL SERVICIO A ALGUNOS CONSUMIDORES O ÁREAS, DESPUÉS DE HABER OBTENIDO LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES. PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL QUE INCLUYA REDES DE ALTA PRESIÓN DEBERÁ HABERSE CUMPLIDO CON LOS PROCEDIMIENTOS DEL ANEXO 7.

SERVICIO

ES EL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN A SER PRESTADO POR LA SOCIEDAD CONCESIONARIA EN EL ÁREA DE LA CONCESIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN CONFORME A ESTE CONTRATO Y LAS LEYES APLICABLES. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEBERÁ OPERAR EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN, SEA QUE ELLO OCURRA CON LA PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL O PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIONES AL CONTRATO BOOT

LA PARTES ACUERDAN MODIFICAR LOS LITERALES (A) Y (B) DEL NUMERAL 3.2.2 DE LA CLÁUSULA 3; LOS NUMERALES 4.1 Y 4.2 DE LA CLÁUSULA 4; LOS NUMERALES 7.2 Y 7.3.2 DE LA CLÁUSULA 7; LOS NUMERALES 9.1, 9.3 Y 9.21 DE LA CLÁUSULA 9; EL NUMERAL 13.3 DE LA CLÁUSULA 13; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL LITERAL (B), EL NUMERAL 1 DEL NUMERAL B.2, EL PRIMER PÁRRAFO DEL LITERAL E), EL NUMERAL F.3 Y EL LITERAL J) DE LA CLÁUSULA 14; Y EL NUMERAL 15.1.3 DE LA CLÁUSULA 15 DEL CONTRATO BOOT, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

3.2.2. CRONOGRAMA Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

a. DENTRO DEL PLAZO DE SEIS (6) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE PLAZO DEL CONTRATO, LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEBERÁ PRESENTAR AL CONCEDENTE O A QUIEN ÉSTE DESIGNÉ UN CRONOGRAMA, DETALLANDO EN PERÍODOS TRIMESTRALES LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LAS REDES DE ALTA PRESIÓN REQUERIDAS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL Y PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL. EL CRONOGRAMA DEBE DISTINGUIR CLARAMENTE LA RUTA CRÍTICA DE LAS OBRAS Y LOS HITOS DE AVANCE EN LA RUTA CRÍTICA Y PRESENTARSE EN VERSIÓN DIGITAL (MS PROJECT O SIMILAR). UNA VERSIÓN ACTUALIZADA DEL CRONOGRAMA SERÁ ENTREGADO A LOS DOCE (12) Y A LOS DIECIOCHO (18) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE PLAZO DEL CONTRATO. EL ÓRGANO SUPERVISOR PUEDE DISPONER UNA VARIACIÓN EN LA PERIODICIDAD, ALCANCE O DETALLE CON EL QUE DEBEN PRESENTARSE LOS CRONOGRAMAS O LA RUTA CRÍTICA O SUS HITOS DE AVANCE.

PARA REDES DE BAJA PRESIÓN, SE APLICARÁ EL REGLAMENTO Y SE EMITIRÁ UN INFORME DEL ÓRGANO SUPERVISOR CONFORME A LAS LEYES APLICABLES.

b. LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO AL CONCEDENTE, CON RELACIÓN A LAS OBRAS REFERIDAS EN EL LITERAL A) DE LA PRESENTE CLÁUSULA 3.2.2, CON SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN EL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENE SEGÚN EL REGLAMENTO, EN LO RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN.

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS 17 Y 19, LA PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL DEBERÁ OCURRIR A MÁS TARDAR VEINTICUATRO (24) MESES DESPUÉS DE LA FECHA DE INICIO DE PLAZO DEL CONTRATO. SI EN EL PLAZO SEÑALADO NO OCURRE LA PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL, LA SOCIEDAD CONCESIONARIA TENDRÁ UN PLAZO ADICIONAL DE HASTA NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO PARA CUMPLIR CON LA PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL, DEBIENDO PAGAR AL CONCEDENTE LA PENALIDAD QUE SE INDICA EN EL ANEXO 6.

VENCIDO EL PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO REFERIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE LITERAL, EL CONCEDENTE PODRÁ DECLARAR LA TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50º INCISO "E" DEL REGLAMENTO. LA PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL Y PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL DEBERÁ LLEVARSE A CABO CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA 7.2.

"4.1 EL PLAZO POR EL QUE SE OTORGA LA CONCESIÓN (EL "PLAZO DEL CONTRATO") ES DE TREINTA (30) AÑOS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE PLAZO DEL CONTRATO. EL PLAZO DEL CONTRATO NO SE COMPUTARÁ POR EL TIEMPO QUE DUREN LAS SUSPENSIONES, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO Y EN LAS LEYES APLICABLES."

"4.2 LA SOCIEDAD CONCESIONARIA PODRÁ, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO, SOLICITAR LA PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE CUATRO (4) AÑOS AL DE SU VENCIMIENTO O EL DE SUS PRÓRROGAS. CADA PLAZO DE PRÓRROGA NO PODRÁ SER SUPERIOR A DIEZ (10) AÑOS Y PODRÁ OTORGARSE SUCESIVAMENTE, SIN SOBREPASAR UN PLAZO MÁXIMO ACUMULADO DE SESENTA (60) AÑOS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE PLAZO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR SUSPENSIONES."

**NOTARIA LAOS DE LAMA**  
Jr. Santo Domingo Nº 291 - Jesús María  
☎ 461-8523 / 468-5300

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

LA SOLICITUD SERÁ PRESENTADA ANTE LA DGH Y DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE SEAN EXIGIBLES SEGÚN LAS LEYES APLICABLES. EL CONCEDENTE EVALUARÁ LA SOLICITUD CONFORME AL REGLAMENTO, Y DE SER ACEPTADA, DETERMINARÁ LOS NUEVOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE REGULARÁN LA PRÓRROGA.=====

7.2 PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL Y PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL.=====

CONCLUIDA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS OBRAS DE LA RED DE ALTA PRESIÓN REQUERIDAS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL Y PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL, Y EFECTUADAS LAS PRUEBAS INTERNAS DE VERIFICACIÓN DE OPERACIONES ("COMMISSIONING"), LA SOCIEDAD CONCESIONARIA PROCEDERÁ, EN PRESENCIA DEL INSPECTOR (EL "INSPECTOR") A EFECTUAR LAS PRUEBAS PARA LA RESPECTIVA PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL Y PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL DE DICHAS REDES, LAS MISMAS QUE DEBERÁN EFECTUARSE EN ESTRICTA CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 7.=====

LA SOCIEDAD CONCESIONARIA PROPONDRÁ AL CONCEDENTE, CON NO MENOS DE CUATRO MESES DE ANTICIPACIÓN A LA PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL O LA PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL, LO QUE OCURRA PRIMERO, UNA LISTA DE TRES (3) EMPRESAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO INTERNACIONAL EN LA SUPERVISIÓN DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS, PARA LA ELECCIÓN DEL INSPECTOR, EL QUE SERÁ ELEGIDO POR EL CONCEDENTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE UN MES DESDE LA FECHA DE LA PROPUESTA. SI EL CONCEDENTE NO INFORMA SU ELECCIÓN EN DICHO PLAZO, LA SOCIEDAD CONCESIONARIA TENDRÁ ENTONCES EL DERECHO DE ELECCIÓN ENTRE LAS TRES (3) EMPRESAS PROPUESTAS. LOS HONORARIOS DEL INSPECTOR SERÁN DE CARGO DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.===== EL INSPECTOR QUE SEA SELECCIONADO PARA SUPERVISAR LAS PRUEBAS DE LA PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL DEBERÁ MANTENERSE HASTA LA PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL. ESTO ÚLTIMO SE REALIZARÁ CONFORME A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 2.7 DE LA CLÁUSULA ADICIONAL DEL CONTRATO.=====

A LA FINALIZACIÓN EXITOSA DE LAS PRUEBAS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL O PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL RESPECTO A LAS REDES DE ALTA PRESIÓN, LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, EL CONCEDENTE Y EL INSPECTOR SUSCRIBIRÁN UN DOCUMENTO QUE ASÍ LO ACREDITE (EL "ACTA DE PRUEBAS"). LA PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL, ES LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL ACTA DE PRUEBAS. LA REFERIDA ACTA DE PRUEBAS NO PODRÁ SER SUSCRITA VÁLIDAMENTE SI PREVIAMENTE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA NO HA ENTREGADO AL CONCEDENTE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO COMPLEMENTARIA. DE IGUAL MANERA, LA PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL SERÁ LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL ACTA DE PRUEBAS RESPECTO A LAS REDES DE ALTA PRESIÓN Y, EN EL CASO DE OTRAS REDES, A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL INFORME DEL ÓRGANO SUPERVISOR, CONFORME AL LITERAL A. DE LA CLÁUSULA 3.2.2. SOBRE EL PARTICULAR, SE PRECISA QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS 9.11.1 Y 9.11.3, INDEPENDIEMENTE DE LA REALIZACIÓN DE UNA O MÁS PUESTAS EN OPERACIONES PARCIALES, HASTA LA PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, PARA POSTERIORMENTE Y DE ACUERDO AL CONTRATO ENTRAR EN VIGENCIA LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO COMPLEMENTARIA.=====

PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL SUSCRIBIRÁN EL ACTA DE PRUEBAS DE LA PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL PARA LOS FINES QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA 2.7 DE LA CLÁUSULA ADICIONAL DEL CONTRATO.=====

LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁN CUMPLIDAS SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEBA CUMPLIR, SEGÚN EL REGLAMENTO, PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS REFERIDAS.=====

EL CONCEDENTE COORDINARÁ CON LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN, PARA QUE BRINDEN SU APOYO EN LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ANTES MENCIONADAS.=====

EL INSPECTOR, ADEMÁS DE PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL Y PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL, DEBERÁ EVALUAR Y CERTIFICAR, QUE EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN HAN SIDO EFECTUADOS CONFORME AL CONTRATO Y LAS LEYES APLICABLES, EN PARTICULAR LAS RELATIVAS A NORMAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD.=====

TODA REFERENCIA A LA PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL SE ENTENDERÁ APLICABLE PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL, EN LO QUE RESULTE APLICABLE.=====

7.3.2 A PARTIR DE LA PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL O PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL, LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SERÁ RESPONSABLE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SEGÚN CORRESPONDA, CONFORME A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 9 DEL CONTRATO, EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DE LA CONCESIÓN, DE ACUERDO A LAS LEYES APLICABLES Y A LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO.=====

LA SOCIEDAD CONCESIONARIA MANTENDRÁ INDEMNEMENTE AL CONCEDENTE Y SUS FUNCIONARIOS Y ASESORES RESPECTO DE Y CONTRA CUALQUIER ACCIÓN O EXCEPCIÓN DE NATURALEZA LEGAL, ADMINISTRATIVA, ARBITRAL O CONTRACTUAL, O RECLAMO DE CUALQUIER NATURALEZA RESPECTO DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN, A MENOS QUE TALES ACCIONES, EXCEPCIONES O



SERIE B Nº 4996346

CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS

Colegio de Notarios de Lima

RECLAMOS SE MOTIVEN POR DOLO O NEGLIGENCIA GRAVE DEL CONCEDENTE.-----  
"9.1 CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO-----  
EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES DE LAS LEYES APLICABLES, LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES RECONOCIDOS EN LAS LEYES APLICABLES Y LOS ESTÁNDARES DEL CONTRATO, DE MANERA TAL DE GARANTIZAR LA CALIDAD, EFICIENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO.-----  
LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SE OBLIGA A INSTALAR Y OPERAR LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA MEDICIÓN DE LAS VARIABLES Y PARÁMETROS PARA ESTABLECER LA VERIFICACIÓN DE LAS METAS DE CALIDAD, EFICIENCIA Y CONTINUIDAD. LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEBERÁ FACILITAR AL ÓRGANO SUPERVISOR Y A LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES LA INFORMACIÓN QUE ÉSTAS LE SOLICITEN, EN FORMATOS PREESTABLECIDOS, REFERIDA TANTO A LOS REGISTROS PARA EVALUAR LA CALIDAD DEL SERVICIO COMO LA REFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 45° Y 46° DEL REGLAMENTO, LA QUE DEBERÁ ESTAR CONFORME AL ANEXO 1 Y A LAS LEYES APLICABLES. EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO SE CONSIDERARÁ DESDE EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A PARTIR DE LA PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL O PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL, LO QUE OCURRA PRIMERO."-----  
"9.3 A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL O PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL, LO QUE OCURRA PRIMERO, LA SOCIEDAD CONCESIONARIA ESTA OBLIGADA A DAR EL SERVICIO A QUIEN LO SOLICITE DENTRO DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN QUE CORRESPONDA, EN EL PLAZO Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES APLICABLES".-----  
"9.21 SI DURANTE EL CONCURSO EL OPERADOR CALIFICADO OBTUVO SU CALIFICACIÓN POR HABER ACREDITADO AL COMITÉ QUE CUMPLÍA EL REQUISITO TÉCNICO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3.1.2 DE LAS BASES, LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEBERÁ ACREDITAR ANTE EL CONCEDENTE, NO MÁS TARDE QUE SEIS (6) MESES DESPUÉS DE LA FECHA DE INICIO DE PLAZO DEL CONTRATO, QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA O EL OPERADOR CALIFICADO HA CONTRATADO A UNA EMPRESA QUE CUMPLE EL REQUISITO TÉCNICO ESTABLECIDO EN LITERAL A) DEL MISMO NUMERAL. EL OBJETO DEL REFERIDO CONTRATO DEBE COMPRENDER POR LO MENOS LA ASESORÍA PERMANENTE Y DIRECTA DEL CONTRATADO EN LA COMERCIALIZACIÓN MINORISTA DEL GAS NATURAL, ASESORÍA QUE DEBERÁ MANTENERSE POR LO MENOS HASTA COMPLETAR EL TOTAL DE LA PENETRACIÓN RESIDENCIAL QUE SE DETALLA EN EL NUMERAL 2.2. DEL ANEXO 2 DEL CONTRATO."-----  
"13.3 PARA EFECTOS DE LA PREPARACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, ÉSTE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS LEYES APLICABLES. EL CONCEDENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS O LA ENTIDAD COMPETENTE PARA TALES EFECTOS, AL EVALUAR LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CONSIDERARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES.-----  
UNA VEZ APROBADO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL LA SOCIEDAD CONCESIONARIA QUEDA OBLIGADA A CUMPLIR CON EL CONTENIDO DE DICHO ESTUDIO."-----  
"14.2 RÉGIMEN TARIFARIO CONTRACTUAL-----  
B) TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN INICIALES-----  
(...)  
LA TABLA ANTERIOR, SERVIRÁ PARA DETERMINAR LAS TARIFAS APLICABLES DURANTE CADA AÑO CALENDARIO DE CONTRATO. EL PRIMER AÑO CALENDARIO DE CONTRATO, ES EL AÑO CALENDARIO QUE COMPRENDE LA FECHA DE INICIO DE PLAZO DEL CONTRATO.====  
(...)  
B2) FACTOR DE INCENTIVO-----  
A CADA AÑO CALENDARIO CORRESPONDE UN ÚNICO FACTOR DE INCENTIVO (F), QUE SE DETERMINARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE-----  
1. CONSIDÉRESE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:-----  
▪ L1; ES EL LAPSO QUE CORRE ENTRE LA FECHA DE INICIO DE PLAZO DEL CONTRATO Y EL SEXTO AÑO CALENDARIO DE CONTRATO, INCLUSIVE.-----  
▪ L2, AL LAPSO QUE CORRE ENTRE EL SÉTIMO AÑO CALENDARIO DE CONTRATO Y EL NOVENO AÑO CALENDARIO DE CONTRATO, INCLUSIVE.-----  
▪ L3, AL LAPSO QUE CORRE ENTRE EL DÉCIMO AÑO CALENDARIO DE CONTRATO Y EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LAS TARIFAS INICIALES.-----  
ESTOS LAPROS ESTÁN VINCULADOS ÚNICAMENTE A LA FECHA DE INICIO DE PLAZO DEL CONTRATO Y NO SERÁN SUSPENDIDOS, POSTERGADOS, CORRIDOS NI DE CUALQUIER FORMA MODIFICADOS O AMPLIADOS POR NINGÚN MOTIVO, INCLUYENDO RETRASOS DE LA PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL O PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL PROVOCADOS POR CUALQUIER RAZÓN."-----

Colegio de Notarios de Lima

**NOTARIA LAOS DE LIMA**  
Jr. Santo Domingo Nº 291 - Jesús María  
☎ 461-6523 / 468-5300

(...)  
E) PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN APLICABLE

LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SOLICITARÁ AL ÓRGANO SUPERVISOR EL PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN APLICABLE, DENTRO DE LOS DOCE (12) MESES POSTERIORES A LA FECHA DE INICIO DE PLAZO DEL CONTRATO. SI LA SOCIEDAD CONCESIONARIA REQUIERE INICIAR LA FACTURACIÓN EN FECHA ANTERIOR A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

(...)  
F.3 VALORES INICIALES PARA LA FÓRMULA DE ACTUALIZACIÓN

LOS VALORES BASE DE LA FÓRMULA DE ACTUALIZACIÓN IPMO Y PPIO, SERÁN LOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER DÍA ÚTIL DEL MES DE ENERO DE 2011; Y LOS VALORES BASE IPEO Y IACO SERÁN LOS CORRESPONDIENTES AL ÚLTIMO DÍA ÚTIL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2007.

J) DISPOSICIONES ADICIONALES

EL ÓRGANO SUPERVISOR PODRÁ, DE OFICIO O A INSTANCIAS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, EXPEDIR DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS O ACLARATORIAS QUE FUERAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN O APLICACIÓN PRÁCTICA DE LO DISPUESTO EN LOS LITERALES PRECEDENTES

EN CASO QUE SE LLEVE A CABO LA PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTARÁ SUJETA AL RÉGIMEN TARIFARIO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA 14 DEL CONTRATO.

"15.1.3 SEGURO QUE CUBRE EL VALOR DE LAS PÉRDIDAS DE GAS CONDUCCIONADO POR EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN, COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO.

LOS SEGUROS REFERIDOS EN LAS PRESENTES CLÁUSULAS 15.1.1 Y 15.1.2 DEBERÁN INICIAR SU VIGENCIA A PARTIR DEL PRIMER DÍA CALENDARIO DE INICIO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN. EL SEGURO REFERIDO EN LA CLÁUSULA 15.1.3 DEBERÁ INICIAR SU VIGENCIA ANTES DEL INICIO DEL LLENADO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA LAS PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL O PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL, LO QUE OCURRA PRIMERO. TODOS LOS SEGUROS REFERIDOS ESTARÁN VIGENTES HASTA QUE LA CONCESIÓN TERMINE, CONFORME A LA CLÁUSULA 20."

CLÁUSULA TERCERA - MODIFICACIONES AL ANEXO 2 DEL CONTRATO BOOT

LA PARTES ACUERDAN MODIFICAR EL NUMERAL 1 Y EL NUMERAL 2.4 DEL ANEXO 2 "PLAN MÍNIMO DE COBERTURA" DEL CONTRATO BOOT EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

"1. CONSUMIDORES INICIALES.

PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL, EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEBERÁ ESTAR EN COMPLETA APTITUD DE INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS CONSUMIDORES INICIALES, SIN PERJUICIO DE LOS COMPROMISOS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA CONTRAIGA CON OTROS CONSUMIDORES. LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEBERÁ EXTENDER SU RED HASTA UN PUNTO QUE NO DISTE MÁS DE 100 METROS DEL PUNTO MÁS CERCANO DE LOS LÍNDERS DE LOS PREDIOS O FÁBRICAS DE LOS CONSUMIDORES INICIALES QUE SERÁN ABASTECIDOS.

LA COMPLETA APTITUD PARA INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS CONSUMIDORES INICIALES SE ENTENDERÁ CON LA CONCLUSIÓN DE LA RED HASTA LA DISTANCIA INDICADA EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE DEBIDAMENTE GASIFICADA, SALVO QUE DICHO CONSUMIDOR HAYA INSTALADO SUS FACILIDADES PARA CONTAR CON EL SERVICIO, EN CUYO CASO LA APTITUD SE ENTENDERÁ CON LA HABILITACIÓN DE DICHAS FACILIDADES.

"2.4. SUPERVISIÓN DE LA OBLIGACIÓN.

EL ÓRGANO SUPERVISOR ESTABLECERÁ UN PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DEL NÚMERO DE CONSUMIDORES CONECTADOS NUEVOS LOGRADOS EN CADA AÑO. DICHA VERIFICACIÓN PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA BASE DE UN CONTEO DETALLADO, A SER SUPERVISADO POR EL ÓRGANO SUPERVISOR.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE PENETRACIÓN RESIDENCIAL CONVENIDAS, PROVOCARÁ EL PAGO DE LAS PENALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 6 DEL CONTRATO.

CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIONES AL ANEXO 7 DEL CONTRATO BOOT

LA PARTES ACUERDAN MODIFICAR LOS NUMERALES 1, 1.3.2, 4.2.1 Y 4.3.1 DEL ANEXO 7 "PROCEDIMIENTO DE PRUEBAS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL Y PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN" DEL CONTRATO BOOT EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

"1. ASPECTOS GENERALES



SERIE B N° 4996347

CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE

Colegio de Notarios de Lima

EL OBJETIVO DE ESTE ANEXO ES ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO-SISTEMATIZADO DE LAS PRUEBAS QUE DEBERÁN SER REALIZADAS PREVIAMENTE A LA PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL Y PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN, EN REDES DE ALTA PRESIÓN. LAS PRUEBAS REALIZADAS O A REALIZARSE SOBRE REDES DE BAJA PRESIÓN NO ESTÁN SUJETAS A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ANEXO.

(...)

\*1.3.2 LAS ACTAS DE PRUEBAS Y SUS PROTOCOLOS, CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

LA REFERIDA ACTA DE PRUEBAS NO PODRÁ SER SUSCRITA VÁLIDAMENTE SI PREVIAMENTE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA NO HA ENTREGADO AL CONCEDENTE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO COMPLEMENTARIA, SALVO QUE SE TRATE DE UNA PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL Y LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRE VIGENTE. LAS ACTAS DE PRUEBAS DE LA RESPECTIVA PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL, CONFORME SE INDICA EN EL NUMERAL 2.7 DE LA CLÁUSULA ADICIONAL DEL CONTRATO, CUMPLIRÁ CON LAS DEMÁS EXIGENCIAS PREVISTAS EN ESTE ANEXO.

(...)

\*4.2.1 PRESENTACIÓN DE DISEÑOS Y DATOS AFINES.

TODOS LOS DISEÑOS DE IMPORTANCIA PARA LA PRUEBA, LOS DATOS AFINES, DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES Y CERTIFICADO E INFORMES SOBRE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN, SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS OBSERVADORES POR EL JEFE DE PRUEBA DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA CON LA ANTICIPACIÓN QUE SE INDICA EN EL NUMERAL 1.2.1 DEL PRESENTE ANEXO. ASIMISMO, TAL INFORMACIÓN DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE POR EL JEFE DE PRUEBA DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA EN EL ÁREA DONDE SE EJECUTARÁ LA PRUEBA.

(...)

\*4.3.1 APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

LOS PROTOCOLOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE PRUEBA, INCLUYENDO LOS NIVELES DE ACEPTACIÓN, SERÁN ENTREGADOS POR LA SOCIEDAD CONCESIONARIA AL INSPECTOR PARA SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN. LA APROBACIÓN SE HARÁ POR ESCRITO. LOS PROTOCOLOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE PRUEBA SON AQUELLOS QUE SE INCORPOREN COMO ANEXO 16 DEL CONTRATO.

CLÁUSULA QUINTA - MODIFICACIÓN AL ANEXO 13 DEL CONTRATO BOOT

LA PARTES ACUERDAN INCORPORAR EL NUMERAL 3 DEL ANEXO 13 "BIENES Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL" DEL CONTRATO BOOT EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

"3. TRES (3) MESES PREVIOS A LA PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL Y DE LA REVISIÓN TARIFARIA, RESPECTIVAMENTE, LA SOCIEDAD CONCESIONARIA REMITIRÁ AL CONCEDENTE UN INFORME DE LAS COMPRAS REALIZADAS, TAL INFORMACIÓN COMPRENDERÁ COMPRAS QUE SUPEREN 50 UIT."

CLÁUSULA SEXTA - MISCELÁNEOS

LA PRESENTE PRIMERA ADENDA TENDRÁ LA MISMA VIGENCIA QUE EL CONTRATO BOOT. LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE DICHO CONTRATO NO MODIFICADAS EXPRESAMENTE MEDIANTE ESTA ADENDA, Y EN TANTO NO SE OpongAN A LO PACTADO EN ELLA, SE MANTIENE PLÉNAMENTE VIGENTE.

FIRMADO POR TRIPLICADO EN SENAL DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

FIRMA POR: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.- ELDA PATRICIA DÍAZ GAZZOLO.

FIRMA POR: CONTUGAS S.A.C.- ELDA PATRICIA DÍAZ GAZZOLO.

FIRMA POR: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (ME)- OMAR FRANCO CHAMBERGO RODRIGUEZ.

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR: RICHARD CASTILLO ZUÑIGA, ABOGADO CAL. 44074.

ANEXO 16

PROTOCOLO DE PRUEBA PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL O COMERCIAL DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ICA

RESUMEN Y OBJETIVO:

EL OBJETIVO DEL PRESENTE PROTOCOLO TÉCNICO ES ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO A SER UTILIZADO POR LA CONCESIONARIA PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL O COMERCIAL DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ICA, BAJO LA SUPERVISIÓN DE UN INSPECTOR INTERNACIONAL. ASIMISMO, EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE DE DEMOSTRAR QUE LA RED TRONCAL CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I DEL

**NOTARIA LAOS DE LAMA**  
Jr. Santo Domingo N° 291 - Jesús María  
461 3525 - 468 5370

Colegio de Notarios de Lima

CONTRATO DE CONCESIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS ("CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN")

EL PRESENTE PROTOCOLO SE ENCUENTRA ALINEADO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA CLÁUSULA 7.2 "PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL" Y EL ANEXO 7 "PROCEDIMIENTO DE PRUEBAS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN" DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS.

**ANTECEDENTES:**

DEBERÁ ESTABLECERSE UNA BREVE RESEÑA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS.

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

DEBERÁ ESPECIFICAR EL DISEÑO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN, IDENTIFICANDO LOS COMPONENTES DE CADA UNA DE LOS ELEMENTOS INTEGRANTES.

**PARTICIPANTES:**

DEFINIR LOS PARTICIPANTES POR PARTE DEL CONCEDENTE, CONCESIONARIO E INSPECTOR INTERNACIONAL QUE INTERVENDRÁN EN LAS PRUEBAS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL Y/O COMERCIAL.

**PRUEBAS:**

TAL COMO LO ESTABLECE EL CONTRATO BOOT SE REALIZARÁN PRUEBAS INDIVIDUALES A FIN DE GARANTIZAR LA CONFORMIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN RESPECTO AL DISEÑO DEL CENTRO OPERACIONAL DE CHINCHA, INCLUYENDO VERIFICACIONES MÚLTIPLES ASI:

**CONFORMIDAD DE DISEÑO Y PROCESOS:**

- 1.1 CONFORMIDAD DEL DIAGRAMA DE PROCESOS DE LA ESTACIÓN.
- 1.2 CONFORMIDAD DE DIAGRAMA DE INSTRUMENTACIÓN Y TUBERÍA
- 1.3 CONFORMIDAD DE DIAGRAMA GENERAL DE TUBERÍAS
- 1.4 CONFORMIDAD DE CAPACIDADES HIDRÁULICAS PARA TUBERÍA SELECCIONADAS
- 1.5 CONFORMIDAD DE RESISTENCIA MECÁNICA DE LAS TUBERÍAS SELECCIONADAS
- 1.6 CONFORMIDAD DE CAPACIDADES SELECCIONADAS DE EQUIPOS MAYORES

**CONFORMIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE:**

- 2.1 CONFORMIDAD CONSTRUCCIÓN DE ACUERDO AL DIAGRAMA DE PROCESOS DE LA ESTACIÓN.
- 2.2 CONFORMIDAD CONSTRUCCIÓN DE ACUERDO AL DE DIAGRAMA DE INSTRUMENTACIÓN Y TUBERÍA
- 2.3 CONFORMIDAD CONSTRUCCIÓN DE ACUERDO AL DE DIAGRAMA GENERAL DE TUBERÍAS
- 2.4 CONFORMIDAD DE RESISTENCIA MECÁNICA DE LAS TUBERÍAS SELECCIONADAS
- 2.5 CONFORMIDAD DE CAPACIDADES NÓMINALES DE EQUIPOS MAYORES
- 2.6 CONFORMIDAD DE PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS
- 2.7 CONFORMIDAD DE PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN
- 2.8 CONFORMIDAD DE PRUEBAS ESPECÍFICAS DE PRESIÓN
- 2.9 CONFORMIDAD DE MEDIDAS DE SEGURIDAD GENERALES
- 2.10 CONFORMIDAD DE MEDIDAS DE SEGURIDAD ESPECÍFICAS

**APTITUD PARA EL SERVICIO:**

- 3.1 CONFORMIDAD DE CAPACIDAD DE FLUJO DE LA ESTACIÓN
- 3.2 CONFORMIDAD DESEMPEÑO DE EQUIPOS CRÍTICOS
- 3.3 CONFORMIDAD DE DESEMPEÑO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD

**DESARROLLO DE PRUEBAS:**

PARA CERTIFICAR LA CONFORMIDAD DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS, SE PODRÁ REQUERIR LA VERIFICACIÓN ENTRE OTROS DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- MANUAL DE SEGURIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN
- MANUAL DE CONSTRUCCIÓN
- REGISTROS DE CALIDAD INDIVIDUAL DE EQUIPOS Y COMPONENTES
- HOJAS DE DATOS DE LOS DIFERENTES ELEMENTOS
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS Y COMPONENTES
- PROCEDIMIENTO DE SOLDADURA



SERIE B Nº 4996348

CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO

Colegio de Notarios de Lima Colegion de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima Colegion de Notarios de Lima

- PROCEDIMIENTO DE PRUEBA HIDROSTÁTICA=====
- REGISTRO DE PRUEBA HIDROSTÁTICA=====
- REGISTRO DE SOLDADURAS=====
- REGISTROS DE INSPECCIÓN POR ULTRASONIDO=====
- REGISTRO DE INSPECCIÓN POR PARTÍCULAS MAGNÉTICAS=====
- MEDICIONES DE ESPESORES=====
- REGISTROS DE CALIDAD DE MATERIALES=====
- CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE MATERIALES=====
- DIAGRAMAS DE INGENIERÍA=====
- DIAGRAMA DE CONSTRUCCIÓN=====
- REGISTROS DE PRUEBAS INDIVIDUALES ESPECÍFICAS=====
- PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO DE COMPONENTES MAYORES=====

DE MANERA ESPECÍFICA CADA PRUEBA CONSISTIRÁ AL MENOS DE=====

**CONFORMIDAD DE DISEÑO Y PROCESOS:**=====

- 1.1 CONFORMIDAD DEL DIAGRAMA DE PROCESOS (PFD) DE LA ESTACIÓN: EL DIAGRAMA DE PROCESOS ELABORADO PARA LA ESTACIÓN CUMPLE CON LAS NECESIDADES DEL PROCESO Y ES APTO PARA DESARROLLAR LA INGENIERÍA DEL SISTEMA.=====
- 1.2 CONFORMIDAD DE DIAGRAMA DE INSTRUMENTACIÓN Y TUBERÍA (P&ID): EL DIAGRAMA ES CONFORME A LAS NECESIDADES DEL PROCESO ESTABLECIDOS EN EL PFD Y CUMPLE LA INTENCIÓN DE DISEÑO DE LA ESTACIÓN.=====
- 1.3 CONFORMIDAD DE DIAGRAMA GENERAL DE TUBERÍAS: ES CONFORME A LAS NECESIDADES DE CONEXIÓN ENTRE EQUIPOS ESTABLECIDOS EN EL PFD Y GUARDA RELACIÓN DE CONCORDANCIA CON EL P&ID DE LA ESTACIÓN.=====
- 1.4 CONFORMIDAD DE CAPACIDADES HIDRÁULICAS PARA TUBERÍA SELECCIONADAS: LAS MEMORIAS DE CÁLCULO DE INGENIERÍA EVIDENCIAN QUE LAS TUBERÍAS SELECCIONADAS TIENEN DIÁMETRO SUFICIENTE PARA SOPORTAR LA CAPACIDAD HIDRÁULICA REQUERIDA EN LA ESTACIÓN SIN SUPERAR LOS LÍMITES CONTRACTUALES DE 20 MS.=====
- 1.5 CONFORMIDAD DE RESISTENCIA MECÁNICA DE LAS TUBERÍAS SELECCIONADAS: LOS CÁLCULOS DE RESISTENCIA MECÁNICA INDICAN QUE LA TUBERÍA SELECCIONADA PARA EL PROYECTO TIENE LA RESISTENCIA SUFICIENTE PARA CONTENER LA PRESIÓN DEL GAS EN LAS DIFERENTES ETAPAS, CONTEMPLANDO LOS DIFERENTES FACTORES DE SEGURIDAD REQUERIDOS EN EL DISEÑO.=====
- 1.6 CONFORMIDAD DE CAPACIDADES SELECCIONADAS DE EQUIPOS MAYORES: LAS CAPACIDADES EXIGIDAS EN CADA UNA DE LAS HOJAS DE DATOS DE LOS DIFERENTES COMPONENTES MAYORES SON IGUALES O SUPERIORES A LAS CAPACIDADES DE DISEÑO REQUERIDAS EN EL DIAGRAMA DE PROCESOS.=====

**CONFORMIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE**=====

- 2.1 CONFORMIDAD CONSTRUCCIÓN DE ACUERDO AL DIAGRAMA DE PROCESOS DE LA ESTACIÓN: LOS COMPONENTES MAYORES Y TUBERÍAS DE CONEXIÓN HAN SIDO INSTALADOS EN LA SECUENCIA CORRECTA ESTABLECIDA EN EL DIAGRAMA DE PROCESOS=====
- 2.2 CONFORMIDAD CONSTRUCCIÓN DE ACUERDO AL DE DIAGRAMA DE INSTRUMENTACIÓN Y TUBERÍA: LA TUBERÍA DE CONEXIÓN E INSTRUMENTOS HAN SIDO INSTALADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DIAGRAMA DE INSTRUMENTACIÓN Y TUBERÍA=====
- 2.3 CONFORMIDAD CONSTRUCCIÓN DE ACUERDO AL DE DIAGRAMA GENERAL DE TUBERÍAS: LA TUBERÍA DE CONEXIÓN ENTRE COMPONENTES MAYORES HA SIDO INSTALADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SECUENCIA DEL GENOMA GENERAL DE TUBERÍA Y LAS NECESIDADES DEL PROCESO.=====
- 2.4 CONFORMIDAD DE RESISTENCIA MECÁNICA DE LAS TUBERÍAS SELECCIONADAS: LA TUBERÍA INSTALADA EN EL CENTRO OPERACIONAL CORRESPONDE A LA SELECCIONADA EN LAS MEMORIAS DE CÁLCULOS DE INGENIERÍA.=====
- 2.5 CONFORMIDAD DE CAPACIDADES NOMINALES DE EQUIPOS MAYORES: LOS EQUIPOS MAYORES REQUERIDOS PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERACIONAL TIENE LA CAPACIDAD NOMINAL REQUERIDA PARA CUMPLIR CON LA INTENCIÓN DE DISEÑO.=====
- 2.6 CONFORMIDAD DE PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS: LOS PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS UTILIZADOS PARA EL CENTRO OPERACIONAL DE CHINCHA, ESTÁN CONFORMES A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS APLICABLES.=====
- 2.7 CONFORMIDAD DE PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN: LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS ESTÁN CONFORMES A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS APLICABLES.=====
- 2.8 CONFORMIDAD DE PRUEBAS ESPECÍFICAS DE PRESIÓN: LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE PRESIÓN APLICADAS SOBRE TUBERÍAS Y COMPONENTES MAYORES (DONDE SE ESPECIFIQUEN) HAN SIDO SATISFACTORIOS Y LOS PROTOCOLOS CUMPLEN CON LO=====

**NOTARIA LAOS DE LAMA**  
Jf. Santo Domingo Nº 201 - Jesús María  
☎ 481-5523 / 488-5300

ESTABLECIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS.=====

2.9 CONFORMIDAD DE MEDIDAS DE SEGURIDAD GENERALES: LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS PARA EL CENTRO OPERACIONAL CORRESPONDEN A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS APLICABLES.=====

2.10 CONFORMIDAD DE MEDIDAS DE SEGURIDAD ESPECÍFICAS: DONDE HA SIDO REQUERIDO, LOS PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD RELACIONADOS CON PRODUCTOS PELIGROSOS O CONDICIONES ESPECÍFICAS HAN SIDO DESARROLLADOS Y SEGUIDOS DE MANERA CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS APLICABLES.=====

APTITUD PARA EL SERVICIO:=====

3.1 CONFORMIDAD DE CAPACIDAD DE FLUJO DE LA ESTACIÓN: SE VERIFICÓ QUE CADA UNO DE LOS COMPONENTES INDIVIDUALES Y LA SECUENCIA DE INSTALACIÓN DE TUBERÍA PERMITE GARANTIZAR QUE EL SISTEMA INSTALADO POSEE CAPACIDAD HIDRÁULICA IGUAL O SUPERIOR A LA CAPACIDAD DE DISEÑO.=====

3.2 CONFORMIDAD DESEMPEÑO DE EQUIPOS CRÍTICOS: MEDIANTE LAS PRUEBAS DE CAMPO O POR INSPECCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SAT REALIZADAS POR TERCEROS, SE VERIFICÓ QUE CADA UNO DE LOS COMPONENTES PRINCIPALES ESTACIÓN CUMPLEN CON LA INTENCIÓN DE DISEÑO.=====

3.3 CONFORMIDAD DE DESEMPEÑO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD: LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD REQUERIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE LA ESTACIÓN HAN SIDO INSTALADAS Y LOS PROCESOS DE COMISIONAMIENTO, PRUEBAS SAT Y PROCESOS DE CALIBRACIÓN HAN SIDO CORRECTAMENTE REALIZADOS Y DOCUMENTADOS.=====

RESULTADOS:=====

FINALIZADA CADA PRUEBA, SE FIRMARÁN LAS ACTAS RESPECTIVAS LAS CUALES ERAN AJUSTADAS AL INFORME FINAL DE INSPECCIÓN Y HARÁN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROTOCOLO.=====

NIVELES DE ACEPTACIÓN:=====

EN CASO DE SURGIR DISCREPANCIAS MENORES O MAYORES, LA CONCESIONARIA DEBERÁ SUBSANAR ESTAS SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO BOOT, LAS DIFERENCIAS RESULTANTES ENTRE LOS PLANOS DE INGENIERÍA Y LOS AS BUILT DEBEN CONTENER LA TRAZABILIDAD DE LOS NIVELES DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSTRUCTOR (CONSORCIO GRAÑA Y MONTERO- CONCIVILES) Y LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO TUV-TECNICONTROL Y CONTUGAS.=====

RESULTADOS:=====

FINALIZADA CADA PRUEBA, SE FIRMARÁN LAS ACTAS RESPECTIVAS LAS CUALES ERAN AJUSTADAS AL INFORME FINAL DE INSPECCIÓN Y HARÁN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROTOCOLO.=====

ANEXOS:=====

CADA ACTA DEBERÁ DE CONSIDERAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:=====

- FORMATOS DE PRUEBA=====
- LISTAS DE VERIFICACIÓN=====

**INSERTO: RESOLUCIÓN SUPREMA N° 036-2015-EM**=====

APRUEBAN LA ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ICA.=====

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 036-2015-EM=====

LIMA, 16 DE JULIO DE 2015=====

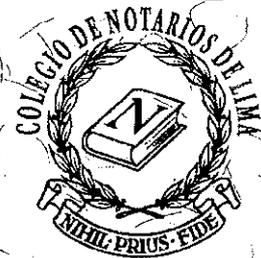
CONSIDERANDO:=====

QUE, MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 046-2008-EM, PUBLICADA EL 22 DE OCTUBRE DE 2008, SE OTORGÓ A TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.C., LA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ICA; ASIMISMO, SE APROBÓ EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ICA (EN ADELANTE, EL CONTRATO DE CONCESIÓN);=====

QUE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2008, LA SOCIEDAD CONCESIONARIA CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN SOCIAL DE TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.C., A TRANSCOGAS PERÚ S.A.C.;=====

QUE, MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 015-2009-EM, PUBLICADA EL 06 DE MARZO DE 2009, SE APROBÓ LA PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN;=====

QUE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009, LA SOCIEDAD CONCESIONARIA CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN



SERIE B Nº 4996349

CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE

SOCIAL DE TRANSCOGAS PERÚ S.A.C. A CONGAS PERÚ S.A.C.;=====

QUE, MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 028-2010-EM, PUBLICADA EL 02 DE MARZO DE 2010, SE APROBÓ LA PRIMERA ADENDA A LA PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN;=====

QUE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2010, LA SOCIEDAD CONCESIONARIA CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN SOCIAL DE CONGAS PERÚ S.A.C. A CONTUGAS SA.C.;=====

QUE, MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 016-2011-EM, PUBLICADA AL 25 DE MARZO DE 2011, SE APROBÓ LA SEGUNDA ADENDA A LA PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN;=====

QUE, EN EL NUMERAL 2.7 DE LA SEGUNDA ADENDA A LA PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN, ESTABLECIÓ QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA PODRÍA OPTAR POR LA PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL, EN TANTO NO SE PRODUZCA LA PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL Y LUEGO DE HABER OBTENIDO LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES;=====

QUE, LA SOCIEDAD CONCESIONARIA COMUNICÓ AL CONCEDENTE EL INICIO DE LA PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ICA, RESPECTO A LA PROVINCIA DE PISCO Y A LA PROVINCIA DE CHINCHA;=====

QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, LAS CUALES CONSTAN EN EL LITERAL G) DEL ARTÍCULO 80º DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 031-2007-EM, SE HAN IDENTIFICADO ALGUNOS ASPECTOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN EN MENCIÓN QUE REQUIEREN SER PRECISADOS A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA, TALES COMO LA OCURRENCIA DE LA PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN MATERIA DEL CITADO CONTRATO, ENTRE OTRAS CLÁUSULAS QUE LAS PARTES ACUERDEN MODIFICAR;=====

QUE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 502-2011- MEM/DM, MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES MINISTERIALES NROS 055-2012- MEM/DM Y 248-2013- MEM/DM, SE CONSTITUYÓ LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN, LA CUAL CONTÓ CON LA PARTICIPACIÓN DE REPRESENTANTES DE SOCIEDAD CONCESIONARIA;=====

QUE, LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN HA ANALIZADO LOS ASPECTOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE REQUIEREN SER PRECISADOS Y HA RECOMENDADO, AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, LOS TÉRMINOS DE LA MODIFICACIÓN AL REFERIDO CONTRATO;=====

QUE, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA HA OPTADO POR LA PUESTA EN OPERACIÓN PARCIAL EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN, RESULTA NECESARIO EMITIR LA RESOLUCIÓN SUPREMA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ICA Y DESIGNAR AL FUNCIONARIO QUE DEBERÁ INTERVENIR EN LA MISMA A NOMBRE DEL ESTADO;=====

QUE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 088-2015-MEM/DM SE DESIGNÓ AL SEÑOR OMAR FRANCO CHAMBERGO RODRÍGUEZ, COMO DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO;=====

QUE, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 040-2008-EM;=====

**SE RESUELVE**=====

ARTÍCULO 1º.- APROBAR LA ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ICA, QUE COMO ANEXO FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.=====

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR AL INGENIERO OMAR FRANCO CHAMBERGO RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE HIDROCARBUROS, A SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL ESTADO PERUANO, LA MINUTA Y LA ESCRITURA PÚBLICA QUE RESULTEN NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR LA ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1º DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN=====

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.=====

OLLANTA HUMALA TASSO=====

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA=====

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS=====

MINISTRA DE ENERGÍA Y MINAS=====

1264292-13.=====

Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima

**DOMIN LUIS DE LINI**  
 Jr. Sergio Domínguez Nº 291 - Jesús María  
 ☎ 461-8623 y 488-5300

=====

**CONCLUSION** - FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO HICIERON, ADVIRTIÉNDOLES DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO, DECLARANDO CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TÍTULOS QUE ORIGINAN LA MINUTA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, RATIFICÁNDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO; CONOCER SUS IDENTIDADES Y RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA. =====

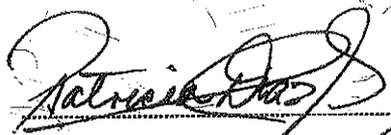
**ARTÍCULO 55 DECRETO LEGISLATIVO 1049 Y RESOLUCION SBS N. 5709-2012**.- EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE HA EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y ACTUADO CON LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, ADVIRTIENDO PARA ELLO A LAS PARTES, LA RESPONSABILIDAD QUE LES ALCANZA RESPECTO DEL ORIGEN LÍCITO DEL DINERO, FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE TRANSACCION, ASI COMO LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DECLARANDO BAJO JURAMENTO AQUELLOS OTORGANTES QUE HAYÁN EFECTUADO DISPOSICION DE ÉSTOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO, QUE EL ORIGEN DE LOS MISMOS, SI LOS HUBIERE, ASI COMO LOS MEDIOS DE PAGOS UTILIZADOS SI FUERA EL CASO, SON DE ORIGEN LEGAL. =====

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON LA SERIE B NÚMERO 4996344 Y TERMINA EN LA FOJA CON LA SERIE B NÚMERO 4996349 VUELTA; HABIÉNDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS ANTE MI EL NOTARIO CON FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE. DOY FE. =====


ELDA PATRICIA DÍAZ GAZZOLO  
POR: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.

FIRMADO: 03 DIC. 2015


ELDA PATRICIA DÍAZ GAZZOLO  
POR: CONTUGAS S.A.C.

FIRMADO: 03 DIC. 2015


OMAR FRANCO CHAMBERGO RODRIGUEZ  
POR: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (ME)

FIRMADO: 03 DIC. 2015


EDUARDO LAOS DE LAMA  
NOTARIO DE LIMA

DPVI.

kczo